*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 12 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Defensor Oficial ante esta Corte y lo concordemente dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 7, al que se le remitirán. Este tribunal deberá adoptar –con carácter urgente– las medidas que resulten necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica del menor. Hágase saber al Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA